



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Secretaría General

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2020-MDP/A

Pachacámac, 26 de junio de 2020

### VISTO:

El Memorandum N° 337-2020-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 162-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de la **"Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac del Año Fiscal 2020"**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2019-MDP/C y Resolución de Alcaldía N° 181-2019-A-MDP, ambos de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó y promulgó respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 301272 - Municipalidad Distrital de Pachacámac (UE 301272) para el año fiscal 2020, ascendente a S/ 52'849,029.00 (Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Veintinueve con 00/100 soles) en el marco del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" para el año fiscal 2020.

Que, en el Artículo 46°, numeral 46.1, del D. L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "2) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos".

Que, los numerales 14.1 y 15.1 de los artículos 14 y 15, respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autorizan a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos; y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, respectivamente para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente,

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 152-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 804,530,568.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar doscientos ochenta y ocho (288) proyectos de inversión.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**  
**Secretaría General**



Que, el Artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, señala que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo 3° del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, el Artículo 5°, precisa los pliegos habilitadores son responsables de realizar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para tal efecto, los pliegos habilitadores deben elaborar un informe técnico sobre el avance de ejecución física y financiera de los recursos a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1° y el artículo 3° del presente Decreto Supremo, el cual es remitido a la Dirección General de Presupuesto Público de manera trimestral, dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", el Decreto Supremo N° 152-2020; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 152-2020-EF, por un monto de **S/ 4,869,401.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios"**

<b>INGRESOS</b>		<u>En Soles</u>
SECCIÓN PRIMERA :	Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL :	2.4 Donaciones y Transferencias	
<b>TOTAL INGRESO</b>		<b>S/ 4,869,401.00</b>

<b>EGRESOS</b>		<u>En Soles</u>
SECCIÓN SEGUNDA :	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO :	301272 Municipalidad Distrital de Pachacamac.	
PROGRAMA PRESUPUESTAL :	0146: Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
Secretaría General



PROYECTO	:	2305984	4,336,502.00
	:	2407109	532,899.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros.	
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>S/ 4,869,401.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** una Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PACHACÁMAC**  
Antonio Eduardo Alvarez Silva  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PACHACÁMAC**  
Guillermo Elvira Gomez Cano  
ALCALDE

